

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 28-2021-UNAAT/DGA 30726**

Tarma, 24 de junio de 2021

VISTO:

El Oficio N° 0433-2021-UNAAT/DGA/VP Acad, de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por el Vicepresidente Académico, mediante el cual remite rectificación de reajuste de días de uso de servicio de internet según Contrato de Servicio General N° 03-2021-UNAAT, solicitada mediante Oficio N° 076-2021-UNAAT/VP Acad-DBU de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por la Directora de Bienestar Universitario, mediante el cual solicita un reajuste de 216 días calendarios para el uso del servicio de internet en base al 20% de ampliación y/o reducción según los términos de referencia y/o la segunda cláusula del Contrato de Servicios Generales N° 03-2021-UNAAT.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2021, las facultades en materia de contratación pública;



Que, con Resolución de Presidencia N° 0033-2021-P-CO-UNAAT, amplía el literal g) de la delegación de facultades en materia de contratación pública en la Directora de la Dirección General de Administración, durante el año fiscal 2021, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2021;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo 2020, aprueban las Normas Técnicas denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (Covid-19) en universidades a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril 2020, aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, según Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en su Octagésima Sexta Disposición Complementaria Final establece financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 28-2021-UNAAT/DGA**

Que, según Artículo 157°, del numeral 157.1 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, establece "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria...", y numeral 157.2 establece "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, de acuerdo al Contrato de Servicios Generales N° 03-2021-UNAAT de fecha 13 de abril de 2021 establece "Contratación del servicio de acceso a internet a través de SIMS (CHIPS), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT", según "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO-Duración del servicio.- **La duración del servicio es de 270 días calendarios, que corresponde al semestre académico 2021-1 y 2021-2, con posibilidad de modificación del contrato, permitiendo se la reducción y/o ampliación del 20%. Contabilizados desde la fecha de entrega y activación del servicio**";

Que, el Vicepresidente Académico con Oficio N°0399-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 03 de mayo de 2021, remite el Informe N° 006-2021-UNAAT/VP Acad/DBU, donde informa sustento técnico de reajuste de días en el Contrato de Servicios Generales N° 03-2021-UNAAT para beneficiarios de internet 2021 a 209 días calendarios (semestre 2021-I: 99 días y semestre 2021-II: 110 días);

Que, mediante Informe N° 152-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 05 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento sobre reajuste de días en el Contrato de Servicios Generales N°03-2021-UNAAT, concluye: - "La Dirección de Bienestar Universitario, debe **modificar su solicitud de ajuste de período de servicio, el cual tenga que estar en base al 20% de ampliación y/o reducción según los términos de referencia y/o a la cláusula segunda del Contrato de Servicio General N° 03-2021-UNAAT**" y -"El reajuste de un 20% del período llegaría a ser **216 días calendarios cuando se trate de reducción, según los términos de referencia y/o a la cláusula segunda del Contrato de Servicio General N° 03-2021-UNAAT**";

Que, el Vicepresidente Académico con Oficio N°0433-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 13 de mayo de 2021, remite el Oficio N° 076-2021-UNAAT/VP Acad/DBU, donde remite reajuste de días en el Contrato de Servicios Generales N° 03-2021-UNAAT a 216 días calendarios, de acuerdo al Calendario Académico 2021, aprobado por Resolución de comisión Organizadora N° 0010-2021-CO-UNAAT, siendo su programación de uso según cuadros por semestres académicos siguientes:

FECHA DE ACTIVACIÓN DE LOS CHIPS	FECHA DE CULMINACIÓN DEL SEMESTRE 2021 - I	DÍAS ADICIONALES REQUERIDOS DE SERVICIO DE INTERNET	SUB TOTAL, DE SERVICIO EN DÍAS CALENDARIO
16/04/2021	23/07/2021	24/07/2021 al 26/07/2021	102 días calendario
FECHA DE ACTIVACIÓN DE LOS CHIPS	FECHA DE CULMINACIÓN DEL SEMESTRE 2021 - II	DÍAS ADICIONALES REQUERIDOS DE SERVICIO DE INTERNET	SUB TOTAL, DE SERVICIO EN DÍAS CALENDARIO
23/08/2021	10/12/2021	11/12/2021 al 14/12/2021	114 días calendario
TOTAL DE DÍAS DE SERVICIO DE INTERNET.			216 días calendario

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 28-2021-UNAAT/DGA**

Que, mediante Informe N° 166-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 14 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite Opinión Técnica sobre reajuste de días en el Contrato de Servicios Generales N°03-2021-UNAAT, establece *-“A razón de que el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Servicio General N° 03-2021-UNAAT, deja abierta la posibilidad de ampliación o reducción hasta un 25% del contrato original, por tanto, es procedente al reajuste de un 20%” y -“El reajuste de un 20% del periodo llegaría a ser 216 días calendarios cuando se trate de reducción, según los términos de referencia y/o a la cláusula segunda del Contrato de Servicio General N° 03-2021-UNAAT”;*

Que, mediante Oficio N° 300-2021-UNAAT/DGA, de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre reajuste en los días del servicio de internet a través de chips;



Que, mediante Opinión Legal N° 074-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 25 de mayo de 2021, concluye: **4.1. Se declare procedente el pedido de modificación del Contrato de Servicio en General No 03-2021-UNAAT, debiendo suscribirse dicha modificación mediante una addenda, ello amparándose en la cláusula segunda con respecto al 20% de reducción, para lo cual el Titular de la Entidad deberá emitir el acto resolutorio de la reducción planteada por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento. y 4.2. Se cumpla con notificar a la Empresa América Móvil Perú SAC para la suscripción de la Addenda No 01-2021-UNAAT al Contrato de Servicio en General No 03-2021-UNAAT denominado: “Contratación del Servicio de Acceso a Internet a través de SIMS (Chips), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT”;**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Contrato de Servicio en General No 03-2021-UNAAT, de fecha 13 de abril de 2021, en la Cláusula Segunda: Objeto - Duración del Servicio, Cláusula Tercera: Monto Contractual y Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, por el reajuste de un 20% en la reducción del “Servicio de acceso de Internet a través de SIMS (CHIPS), con planes universitarios para beneficiarios de la UNAAT”, debiendo suscribirse dichas modificaciones mediante una Addenda, dejando incólume el resto que lo contiene, donde;

DICE:**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Duración del servicio.- La duración del servicio es de 270 días calendarios, que corresponde al semestre académico 2021-1 y 2021-2, con posibilidad de modificación del contrato, permitiéndose la reducción y/o ampliación del 20%. Contabilizados desde la fecha de entrega y activación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del presente contrato asciende a S/. 38,321.80 soles (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ESTABLECE

El plazo de ejecución del presente contrato es por 270 días calendarios, a partir del día siguiente de la activación de los chips. El plazo de entrega de los chips máximo es 03 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 28-2021-UNAAT/DGA

DEBE DECIR:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Duración del servicio.- La duración es de 216 días calendarios..."

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 30,687.04 soles (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES)..."

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ESTABLECE

El plazo de la ejecución del presente contrato es por 216 días calendarios...";

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la Empresa América Móvil Perú SAC para la suscripción de la Addenda No 01-2021-UNAAT al Contrato de Servicio en General No 03-2021-UNAAT.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente resolución a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora y Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



Econ. DIANA M. RAVINES NEIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c. PCO / UA / Archivo.